

ACTA COMPROMISO VINCULAR PÉREZ

En la ciudad de Pérez, a los _____ días del mes de Diciembre de 2021, entre **LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ**, con domicilio en calle Sarmiento 1198 de la ciudad de Pérez, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Pablo Corsalini, DNI N° 28.031.302 por una parte, y la firma _____ **CUIT** N° _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad de Pérez, representada en este acto por su _____, _____, DNI N° _____, por la otra, en el marco de la ordenanza N° 3451/21 que crea el Programa Vincular Pérez, acuerdan firmar el presente acta compromiso bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las disposiciones a continuación: -----

PRIMERA: Ambas partes coinciden en que la ordenanza de referencia, sobre el accionar socialmente responsable de las empresas es el comienzo de una articulación proactiva y de sinergia de lo público con lo privado en materia de políticas públicas basadas en los elementos y principios de la responsabilidad económica, social y ambiental empresaria; los cuales colocan a la empresa en un lugar de ciudadanía, colaborando con la comunidad e interactuando con su entorno, que incluye a la sociedad civil y el Estado. Que la regulación institucional debe operar como un proceso de bien público que contribuya al desarrollo local concebido desde una lógica sustentable, con el estado actuando como promotor y articulador de esa sustentabilidad. -----

SEGUNDA: Que la empresa manifiesta su intención de adherirse a las disposiciones de la ordenanza N° 3451/21, y su normativa complementaria, obligándose en consecuencia a cumplimentar los objetivos fijados y acordados con la autoridad de aplicación. -----



TERCERA. La municipalidad se compromete, siempre que la firma cumplimente acabadamente con lo dispuesto en virtud en la cláusula precedente, a otorgar el sello “empresa comprometida” y aplicar los beneficios previstos en el artículo 10 de la norma referenciada. -----

CUARTA: En cumplimiento de la normativa vigente se transcribe, a sus efectos, el art. 18 de la ley 2756 *“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.”* -----

QUINTA: En caso de divergencias en la interpretación o ejecución del convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----